

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00778.00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RODRIGUEZ RUIZ con C.C. 93.292.501

DEMANDADO: MARÍA LORENA PACHECO GAMEZ con C.C. 36.552.999

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora jueza paso el proceso ejecutivo, informándole que se incurrió en un error en el numeral 5 del auto del 6 de diciembre de 2022, consistente en transcribir un nombre, así como una medida cautelar que no corresponde al proceso. Ordene.

Santa Marta, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de Secretaría, de la lectura detallada del auto de calenda 6 de diciembre de 2022, se advierte que se incurrió en un error de en el numeral quinto del resuelve, **toda vez se transcribió un nombre y cedula, así como una medida cautelar que no corresponde al proceso como se muestra a continuación:**

QUINTO: Decrétese el embargo de y retención de la quinta parte que exceda el Salario que devengue la demandada CLAIRED ORIANIS RAMÍREZ DANGOND identificada con la C.C. No 1.082.852.129, en calidad de Empleada Activa de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA SANTA MARTA. Oficiesele a la entidad.

Así las cosas, se realizará control de legalidad, y anulará dicho numeral.

Por su parte, el ejecutante en su petición de medidas cautelares solicita el **embargo y secuestro de la propiedad de vivienda urbana ubicada en la Calle 17 # 29-68, de Santa Marta de la cual es propietaria la Sra. MARÍA LORENA PACHECO GAMEZ**, sin embargo, como quiera que no informó al despacho **el número de matrícula inmobiliaria registrado en Oficina de Instrumentos Públicos**, no se accederá a decretar dicha medida toda vez que no está identificado el bien sobre la cual recaerá el embargo.

Por lo que el Juzgado,

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00778.00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RODRIGUEZ RUIZ con C.C. 93.292.501

DEMANDADO: MARÍA LORENA PACHECO GAMEZ con C.C. 36.552.999

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ejercer control de legalidad y en consecuencia **anular el contenido del numeral 5 del resuelve del auto del 6 de diciembre de 2022**, en este asunto, de conformidad con las consideraciones expuestas. En consecuencia respecto a la medida cautelar solicitada: **No acceder a la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble solicitado, de conformidad con las consideraciones expuestas.**

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA**

Por estado No. 142 de fecha 14 de diciembre  
de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5911f77de05dcae2c3bc2d4927daf64e7edfdc1a905f88eee5f7f1b612df5a8a**

Documento generado en 13/12/2022 12:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**